

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 360-2018

Guatemala, 16 de julio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas establece que el Ministerio realizará las acciones presupuestarias y administrativas, así como la emisión de instrumentos legales que sean necesarios para facilitar el proceso de transición paulatina hacia la estructura orgánica autorizada.

CONSIDERANDO

Que a la Dirección de Asuntos Administrativos le corresponde gestionar las adquisiciones, administrar el inventario de los bienes, administrar el almacén y gestionar la ejecución del presupuesto de las dependencias del Ministerio, siendo necesario delimitar su competencia para el correcto desarrollo de sus funciones.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y los artículos 6, 139 y 165 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las disposiciones relacionadas a los procesos administrativos financieros de las dependencias del Ministerio que no cuenten con Departamento de Servicios Administrativos Internos.

Artículo 2. La Dirección de Asuntos Administrativos, ejecutará los procesos asociados a la gestión de adquisiciones, administración de inventario de bienes, administración de almacenes, registros presupuestarios y gestión de autorizaciones de formas, libros y talonarios de las Dependencias del Ministerio que no cuenten con Departamento de Servicios Administrativos Internos; para el efecto las autoridades de dichas Dependencias deberán ser adheridos a la cuentadancia de la Dirección de Asuntos Administrativos.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Las Dependencias que no cuenten con Departamento de Servicios Administrativos Internos deberán designar un Enlace Administrativo Financiero para la coordinación de acciones con la Dirección de Asuntos Administrativos.

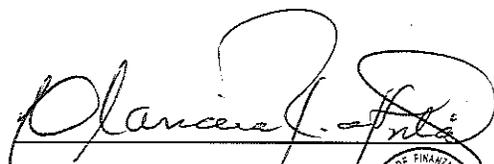
Artículo 4. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas

